

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la parte interesada no subsanó la demanda en el término legal concedido que precluyó el día 22 de septiembre de 2020, a las 5:00 PM. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. *La Secretaria,*

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 936

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	DECLARATIVO –RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – MINIMA
Demandante:	CONTINENTAL DE BIENES SAS
Demandado:	DIEGO FERNANDO SANTA CRUZ AGUDELO
Radicación:	7600140030082020-0033800

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 070
Fecha: OCT.28.2020

jch